



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO ALMUDAINA

**6805** DELEGACIONES PLENO EN LA ALCALDÍA

#### EDICTO

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en fecha 12 de julio de 2023 se efectuó delegación a favor de la Alcaldía de las competencias plenarias señaladas a continuación:

- a) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.
  
- b) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
  
- c) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.
  
- d) La concertación de las operaciones de tesorería cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.
  
- e) Las competencias como órgano de contratación del Pleno respecto de los contratos cuya competencia no corresponda a los Alcaldes, de conformidad con la normativa de contratación aplicable, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes y derechos sujetos a legislación patrimonial y enajenación del patrimonio que sean de competencia plenaria y sean delegables.



f) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos, salvo que exigieran para su aprobación, algún quórum especial.

g) La aprobación del contenido de toda clase de contratos, convenios o programas de colaboración que concierte el Ayuntamiento con cualesquiera personas, naturales o jurídicas, públicas o privadas, siempre que por razón de su cuantía o materia, no requiera la aprobación plenaria por algún quórum especial.

h) Facultar a la Alcaldía-Presidencia, al objeto de que proceda a suscribir en nombre y representación de este Excmo. Ayuntamiento, toda clase de contratos, convenios o programas de colaboración con toda clase de personas o entidades, públicas o privadas.

i) La resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los acuerdos adoptados por la Alcaldía en ejercicio de las facultades delegadas.

j) El reconocimiento o denegación de compatibilidad de todo el personal al servicio de la Corporación para el ejercicio de actividades públicas o privadas, en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, y de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio, del Régimen Electoral General.

k) Aprobar las Bases reguladoras para el otorgamiento de subvenciones municipales.

l) Solicitar toda clase de ayudas y subvenciones, salvo la que expresamente se atribuyan al Pleno y no admitan delegación.

Lo que se hace público de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Almudaina, 23 de julio de 2023.

**El Alcalde. Fdo.- Pau Navarro Giner.**